SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 6/2023

"REGULACIONES Y CONTROL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AROMÁTICOS (AGRICULTURA FAMILIAR)"

Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

"REGULACIONES Y CONTROL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CULTIVOS AROMÁTICOS (AGRICULTURA FAMILIAR)"

SECTOR AUDITADO

Unidad Presidencia (UP)
Coordinación de Agricultura Familiar (CAF)
Coordinación de Registros Agropecuarios (CRA)
Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DNIyCA)
Dirección de Inocuidad y Calidad de Productos de Origen Vegetal (DIyCPOV)
Coordinación General de Frutas Hortalizas y Aromáticas (CGFHyA)
Dirección Nacional de Operaciones (DNO)
Dirección de Centro Regional NOA Norte (DCRNN)
Dirección de Centro Regional NOA Sur (DCRNS)

OBJETO

Auditar las acciones realizadas y/o supervisadas por el SENASA sobre requisitos y controles de inocuidad y calidad, realizados sobre pequeños agricultores dedicados al cultivo de especies aromáticas.

ALCANCE

- **Período auditado:**

Abarcó las actividades realizadas durante el período enero 2022 a abril 2023. Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de enero y abril del corriente año.

- **Programa de trabajo:**

- Se analizó y evaluó la vigencia y adecuación de la normativa aplicable al objeto de auditoría.
- Se analizó el estado y grado de avance de las observaciones del informe de Auditoría N° 04/2020, que continúan en trámite de regularización.
- Se analizaron los registros llevados por el área vinculados a la producción, acondicionamiento y conservación de especies aromáticas.
- Se verificaron los Controles de Gestión efectuados por el área, relativos a la habilitación de establecimientos de molienda de especies aromáticas efectuados en el marco de la Resolución SENASA N° 748/2010.
- Se examinaron las estrategias y acciones de control implementadas por las Direcciones y Coordinaciones involucradas en la producción y acondicionamiento de especies aromáticas para el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas propuestas.
- Se concurrió a las DCR NOA NORTE y NOA SUR para realizar la auditoría de campo sobre la producción y procesamiento de especies aromáticas.

RESEÑA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

- Falta de implementación y ejecución de programas y procedimientos de control.
- Información pública inconsistente.

CONCLUSIÓN GENERAL

De las tareas de Auditoría a campo surgió la imposibilidad de conocer con exactitud, a través del Renspa, el universo de productores que realizan pimiento para pimentón al no poder discriminarlos de aquellos que producen pimiento fresco. Esto sumado a la falta de registración tanto de los productores en el Renspa como de los Establecimientos de Molienda en el SUR, de incorporación al sistema de DTV-e de los movimientos de pimiento para pimentón y pimentón y la carencia de un procedimiento para implementar la trazabilidad exigida en la normativa vigente (artículo 12 de la

Resolución SAGPyA 735/2011), contribuyen a la informalización del sector y facilitan la adulteración del producto final (pimentón). Por ello, resultaría indispensable planificar y trabajar en pos de promover la inserción en los Registros del Organismo tanto de productores como de Establecimientos de Molienda, incorporar al pimiento para pimentón y pimentón en el sistema DTV-e, para poder implementar la ejecución de controles sobre la inocuidad, calidad, genuinidad, con el soporte de áreas transversales del SENASA, basado en un sistema de trazabilidad robusto.

Por otra parte, se detectó la necesidad de revisión de la lista de control con la cual se realizan las inspecciones para la inscripción-reinscripción de los Establecimientos de Molienda, contemplando los requisitos vigentes en las Resoluciones SAGPyA Nº 76/2006; 676/2006; 735/2011 y la Resolución SENASA Nº 530/2001; de ampliar el objetivo y alcance de los Controles de Gestión a la totalidad de las normas que regulan al sector del pimiento para pimentón y de analizar la necesidad de desarrollar normas de calidad-inocuidad para el resto de las especies alcanzadas por la Disposición ex-DICA Nº 01/2008 y otras que pueda requerir el Sector[1] y de los Consumidores.

Finalmente, se considera necesario que desde la DIYCPOV se realice una revisión integral de la información que se ofrece en la página institucional del Organismo, tanto de la cadena de aromáticas, como del resto de actividades que sean de su incumbencia, a fin de evitar la publicación de información errónea.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2023.-

[1] *CAMARA* ARGENTINA DE *ESPECIAS* MOLINEROS DE PIMENTON Y AFINES *(CAEMPA)*

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-61580780-APN-UAI#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: Informe Ejecutivo de Auditoria N 6-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 15:22:30 -03:00

Susana Beatriz Montero
Auditora Interna Titular
Unidad de Auditoría Interna
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.30 15:22:30 -03:00